

Per a fer constar que la resolució que antecedit ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS		
EXPEDIENT E-02901-2025-000001-00	PROPOSTA NÚM. 6	EFFECTES GESTIÓ S
ASSUMPTE MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN BC-2799, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES AL COMERCIO LOCAL 2025.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS		
ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025		
DATA 17/12/2025		
MATÈRIA I NÚMERO BC - 2887		



UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02901-2025-000001-00	PROPOSTA NÚM. 6	FISC. /INF. S
ASSUMPTE MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN BC-2799, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES AL COMERCIO LOCAL 2025.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT DE FALLES / COMERÇ I MERCATS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025		

HECHOS

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025 se dispuso aprobar la convocatoria 2025 de Ayudas Municipales al Comercio Local.

Las mencionadas bases fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 5 de febrero de 2025, concediendo el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el punto 2º de la Convocatoria se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, en el punto 9º, como criterio de valoración la *“Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas”*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 9 de la Convocatoria, en fecha 29 de septiembre de 2025 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles improrrogables (del 30 al 14 de octubre, ambos inclusive), para que las personas interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

En dicho anuncio figuraba D. Raswinder Kaur -en adelante persona interesada-, en el Anexo II, con requisitos a subsanar debiendo aportar los siguientes documentos:



“Clave 23. Faltan justificantes de pagos o no se leen correctamente.

Clave 25. Justificantes de pago que no identifican correctamente quién paga y quién cobra”.

CUARTO.- La persona interesada mediante instancia I 00118 2025 262981 de fecha 7 de octubre de 2025, adjunta los justificantes de pago del alquiler requeridos, documentación que es aportada a su expediente personal en el mes de diciembre.

QUINTO. - Mediante Resolución BC - 2799 de fecha 28 de noviembre de 2025 se procede a la concesión de las Ayudas Municipales al Comercio Local 2025, a las personas relacionadas en el Anexo I, con el importe correspondiente a cada una de ellas. D. Raswinder Kaur figuraba en el Anexo II, entre las personas a las que se les tiene por desistidas por no presentar toda o parte de la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

SEXTO.- Se constata la correcta aportación en fecha 7 de octubre de 2025 de los justificantes de pago del alquiler requeridos. Por tanto, procede modificar la Resolución BC - 2799 de fecha 28 de noviembre de 2025 de concesión de la subvención, en el sentido de reconocer a D. Raswinder Kaur como persona beneficiaria, correspondiéndole un importe de 1.658,63 €.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de la persona interesada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, así como el informe de deudas emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de la justificación de subvenciones concedidas a la interesada, no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a la ayuda.

OCTAVO.- Consta asimismo expediente contable “ADO” GASTOS/2025/0000421065, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente presupuesto, por un importe de 1.658,63 €.

NOVENO.- La persona subvencionada se verá obligada a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración señaladas en el punto 11 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia.



El artículo 109 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone:

“ Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Asimismo el artículo 110 del mismo texto legal señala como límites a la revisión : *“Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.*

En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, la ostenta el concejal delegado de Comercio y Mercados, por delegación de la Alcaldía (Resolución de Alcaldía nº 319, de fecha 21 de noviembre de 2025).

SEGUNDO.- Respecto al fondo del asunto.

Se ha procedido a comprobar, la efectiva aportación al expediente, por parte de la persona interesada, de los justificantes de pago del alquiler en fecha 7 de octubre de 2025.

Por tanto, procede conceder a la persona interesada la cantidad de 1.658,63 €, en concepto de Ayudas Municipales al Comercio Local 2025.

TERCERO.- Respecto al otorgamiento de la subvención.

La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 preceptúa:

“1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la OGS.

2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto”.

Respecto a la justificación de la subvención, el punto 10 de la convocatoria establece que estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto, las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse para verificar su exactitud.



CUARTO.- De conformidad con la base 21 de ejecución del Presupuesto 2025 es preceptivo el informe previo de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (S.F.G).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO.- El punto 14 de la convocatoria, establece que *“la participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera de la misma”*.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la Resolución BC - 2799 de fecha 28 de noviembre de 2025, por la que se procede a la concesión de las Ayudas Municipales al Comercio Local 2025 a las personas relacionadas en el Anexo I, en el sentido de incluir en dicho anexo a D. Raswinder Kaur, reconociéndole su condición de beneficiario, correspondiéndole un importe de 1.658,63 €.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de D. Raswinder Kaur, por un importe de 1.658,63 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 conceptuada como “Otras subvenciones a empresas privadas” del vigente presupuesto, según expediente contable “ADO” GASTOS/2025/0000421065.

TERCERO.- Dar por justificada esta ayuda, dado que no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la misma, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero pueda extenderse a verificar su exactitud.

CUARTO.- La persona beneficiaria de la presente ayuda, está sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

QUINTO.- Otorgar a la ayuda concedida la adecuada publicidad.